

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 08 DE MADRID**

Pza. de Castilla, 1 , Planta 3 - 28046

Tfno: 914932098

Fax: 914932101

43005680

NIG: 28.079.00.1-2018/0005457

**Procedimiento: Diligencias previas xxx/2018**

Delito: Coacciones

Negociado LU

**Denunciante:** ASOCIACION APADEVI

D./Dña. MARIA GIRONA AYALA

**Denunciado:**

AENA AEROPUERTOS, S.A.

PROCURADOR D./Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**AUTO NÚMERO**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 19 de marzo de 2018.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia interpuesta por la Asociación Apadevi, representada por la Letrada Sra. María Girona Ayala, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el Diligencias previas.

Que tras la práctica de las actuaciones procedentes, por el Ministerio Fiscal se ha solicitado el sobreseimiento de la causa en base al informe que consta unido a las actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Vista la documentación aportada y obedeciendo la prohibición de suministrar alimento a los animales y de instalar comederos o refugios, obedece a razones técnicas de seguridad de la navegación aérea, y siendo medidas preventivas dirigidas a evitar la presencia y acumulación de animales en los recintos aeroportuarios, y existiendo igualmente en relación a los animales ya presentes en los aeropuertos medidas de actuación y un servicio de control de fauna, y no existiendo dato del que se infiera que

se esté infligiendo maltrato animal alguno a tales animales, ni que se les estuviere dejando morir de inanición, es procedente decretar el sobreseimiento de las actuaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 641.1 de la L.E.Criminal.

**Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,**

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

A consecuencia del sobreseimiento acordado quedan sin efecto cuantas medidas cautelares se hubieran impuesto con anterioridad al investigado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).